Legislación Comercial

Teoría que explican el acto de comercio:

Teoría de especulación: Para esta teoría la onerosidad es el elemento que define al acto de comercio. Se presenta en los eventos en que cada contratante se obliga a cumplir su prestación a cambio de la que recibe de su contraparte. (Ariza, 2010). Ejemplo: contrato de arrendamiento y contrato de compraventa.

Teoría de intermediación: Según esta teoría un acto mercantil será aquel que se lleve a cabo para poner en contacto a productores y consumidores. Si bien existen varios actos que tienen la finalidad de intermediación descrita, lo cierto es que algunos otros no y pese a ello son determinados igualmente como actos mercantiles. (Ariza, 2010).

Ejemplo: intermediación de oferta y demanda de bienes y servicios.

Algunos de los Actos de comercio según el artículo 20 del Código de Comercio, son:

I. La adquisición de bienes a título oneroso[1] con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.

II. El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos.

III. Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos.

IV. La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje.

V. Las empresas de seguros y la actividad aseguradora.

VI. Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados.

VII. Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes.

VIII. Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios.

IX. Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones.

X. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios.

1 Es el pago o contraprestación derivado de un negocio o relación jurídica.

Actos que no son de comercio

El Código de Comercio en el artículo 23, define los siguientes actos como no mercantiles:

I. La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes.

II. La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor.

III. Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público.

IV. Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa.

V. La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Empresa Comercial:

Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio. (Comercio, Concepto de Empresa, Articulo 25)

Empresas No Comerciales

Las empresas comerciales son aquellas cuya misión es comunitaria y su visión filantrópica (hombre por el hombre). Ejemplo: las ONG. (Perez, 1998)

Aspectos de la empresa:

- Las personas (comerciantes).
- La actividad económica.
- Establecimiento mercantil.

Características que distinguen la actividad constitutiva de la empresa:

- Actividad de orden económico: que permita distinguir la actividad empresarial de las puras actividades artísticas o intelectuales. (Uria, 2012)

- Actividad organizada: esto quiere decir planificada que tenga por finalidad la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. (Sociedades, Concepto)

- Actividad profesional: continuada, con tendencia a durar y con propósito de lucro permanente. (Uria, 2012)

Finalidad de la actividad económica: - Producción de bienes o servicios o el cambio de los mismos en el mercado.

Comerciante:

Según el Código de Comercio, son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona. (Comercio, Comerciantes Concepto Calidad, Artículo 10) El hecho que otorga a una persona, natural o jurídica, la calidad de comerciante, es la realización por parte de ésta, de actos de comercio de manera habitual y no ocasional, (Comercio S. d., 2002)

Clases:

Comerciante individual o persona natural

Comerciante Social: Peronas Juridiacas o Sociedades comerciales

Requisitos para adquirir la condición de comerciante

- Capacidad legal:

Para actuar por sí mismo como comerciante, se requiere de la capacidad enunciada en el artículo 12 del Código de Comercio.

Lo que quiere decir que, son plenamente capaces las personas mayores de 18 años, que no estén incursas en incapacidad sobreviniente, absoluta o relativa. (Perez, 1998)

- Actividad habitual:

Ejercer de forma habitual las actividades que el Código de Comercio considera mercantiles.

Por actividad se entiende la realización de un conjunto de actos coordinados entre sí para una finalidad. (Perez, 1998) las características de esa actividad son la intermediación y el ánimo de lucro.

La habitualidad, (constante) el ejercicio habitual implica un reconocimiento social. (Perez, 1998)

La intermediación, como ya se explicó en líneas anteriores esta se puede entender como la mediación entre oferta y demanda de bienes o servicios. (Perez, 1998).

El ánimo de lucro, como el propósito de obtener una utilidad. (Perez, 1998)

Actividad en nombre propio:

Ejercicio de las actividades consideradas mercantiles se realice en nombre propio, de esta manera se adquieren derechos y obligaciones.

Presunción de la actividad del comerciante

El artículo 13 del Código de Comercio tres presupuestos:

I. Cuando se halle inscrita en el registro mercantil.

II. Cuando tenga establecimiento de comercio abierto.

III. Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.

Obligaciones del comerciante

Según el artículo 19 del Código de Comercio son obligaciones del comerciante las siguientes:

I. Matricularse en el registro mercantil.

II. Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad.

III. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

IV. Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades.

V. Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles.

VI. Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

Derechos del comerciante

El Código de Comercio no establece un artículo en particular que desarrolle los derechos del comerciante, sin embargo, algunos acápites mencionan algunos de ellos:

I. Artículo 603 del Código de Comercio: el derecho al nombre comercial.

II. Artículo 48 Ley 222 de 1.995: el derecho a que se les respeten los secretos industriales.

Referencias

- Ariza, M. C. (2010). Derecho Comercial: Actos de Comercio, Empresas, Comerciantes y Empresarios. Vniversitas.
- Comercio, C. d. (Artículo 10). Comerciantes Concepto Calidad. Colombia.
- Comercio, C. d. (Articulo 25). Concepto de Empresa. Colombia.
- Comercio, S. d. (24 de mayo de 2002). Concepto 02041868. Bogotá.
- Perez, J. E. (1998). La empresa y el empresario . Revista de Derecho Privado Universidad Externado , 1-22.
- Sociedades, S. d. (s.f.). Concepto . Concepto No. 220-12781.
- Uria, R. (11 de octubre de 2012). Derecho Mercantil . Obtenido de Derecho Mercantil : http://www.derechomercantil.info/2012/10/concepto-juridico-de-empresa.html